



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-275/2019

**ACTORES: ROCÍO HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS,
VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiuno de mayo de dos mil dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al acuerdo de **AMONESTACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las quince horas con del día que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA** a las partes y demás interesados, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN
**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-275/2019.

ACTORES: ROCÍO HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS
DE RAMÍREZ, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

La Secretaria, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Amonestación. Tal como se desprende del acuerdo de veintitrés de abril, se requirió al Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, para que diera el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral de Veracruz, debiendo remitir dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo, las constancias que acreditaran la publicitación del juicio; así como el informe circunstanciado correspondiente, esto, con el apercibimiento de no cumplir en tiempo y forma con

lo solicitado, se les impondría una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del código de la materia.

De acuerdo con las constancias que obran en autos, el citado acuerdo fue notificado a dicha autoridad responsable, mediante oficio **1155/2019**, recibido el veinticuatro de abril, a las catorce horas con diez minutos, por lo que el plazo para dar cumplimiento venció el treinta de abril de esta anualidad, sin que a la fecha conste que la referida autoridad responsable, haya dado cumplimiento a lo ordenado.

Por lo que, se **hace efectivo el apercibimiento** indicado en el acuerdo de referencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, fracción II del Código Electoral de Veracruz; y 160, 161 y 162 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, se impone al Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, una **amonestación**, como medio de apremio, en virtud de no haber cumplimentado lo ordenado por este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Nuevo requerimiento. Derivado de lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 373 del citado código, se requiere nuevamente al Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, para que dentro del término de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita:

- a) Original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia;
- b) El escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con los anexos o la certificación de no comparecencia respectiva;
- c) Así como el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que le reclaman, junto con las